

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0057, VERBAL – DIVORCIO de LILIANA YANETH GONZÁLEZ IBARRA contra HELVER AUGUSTO VARGAS RODRÍGUEZ. (Acumulado al proceso 2021-0060).

Teniendo en cuenta que los trámites acumulados se encuentran igualados y por ser procedente, se dispone:

1. Ténganse por descorridos los traslados pendientes.
2. Se convoca a las partes para que concurran a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previéndolas de las consecuencias por su inasistencia y de que en ella se les practicarán interrogatorios exhaustivos por el Juez y los que las partes hayan solicitado. Para tal fin, se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 4 de agosto de 2.021. Cíteseles virtualmente por Secretaría a las partes. La citación de cada testigo es de cargo de cada involucrado.

Para realizar la audiencia se hará uso de cualquiera de los aplicativos TEAMS o LIFESIZE. Por ende, la señora Citadora adscrita al Juzgado deberá convocar a los todos involucrados en la Litis para que participen en la diligencia, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

Con todo, a las partes, esto es a los casados, los señores LILIANA YANETH GONZALEZ IBARRA y HELVER AUGUSTO VARGAS RODRIGUEZ, se les convoca a que comparezcan de forma personal a la diligencia para intentar la conciliación, si ella fuere posible. Lo anterior en virtud de guardar los preceptos de armonía, unidad y solidaridad que deben imperar al interior de la familia.

3. Se procede al decreto de pruebas a practicar en la audiencia inicial, si fracasare la conciliación, así:

3.1. Por parte de la cónyuge LILIANA YANETH GONZALEZ IBARRA:

Documentales: Téngase como tales las aportadas junto con la demanda y con los demás escritos que de su parte ha aportado al proceso y valórense en cuanto estén a derecho.

Testimoniales: Se dispone la recepción del testimonio de las señoras CLEMENCIA GALINDO y SANDRA ZAMORA MATIZ, sobre los aspectos que interesan al proceso. Cíteseles a través de la parte interesada para el día y hora de la audiencia aquí señalada.

3.2. Por parte del cónyuge HELVER AUGUSTO VARGAS RODRIGUEZ:

Documentales: Téngase como tales las aportadas junto con la contestación de la demanda y con los demás escritos que aquel ha aportado y valórense en cuanto estén a derecho.

Testimoniales: Se dispone la recepción del testimonio de los señores ADELMO VARGAS RODRIGUEZ, LUZ HELENA HORTUA LOZANO e ISABEL RODRIGUEZ DE VARGAS, sobre los hechos que interesan al proceso. Cíteseles a través de la parte interesada para el día y hora de la audiencia aquí señalada. Los testigos se limitan a tres, tal como lo permite la ley.

4. Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada tendrá el trámite establecido en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, con carácter continuo e ininterrumpido.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

813825d48f73554dda366c4f7c558d82b194b049a14759bb13467d2b5ce20572

Documento generado en 01/06/2021 01:59:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**